

Ente fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

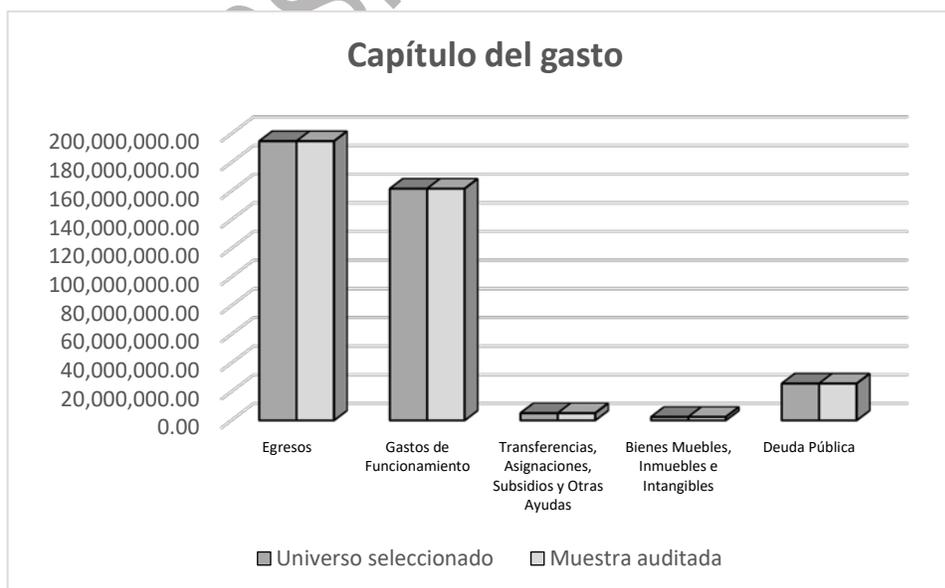
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$94,574,229.04 y de los egresos por un importe de \$194,855,832.42; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 48.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	194,435,264.46	94,574,229.04	48.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	194,855,832.42	194,855,832.42	100.0%
Gastos de Funcionamiento	161,692,583.54	161,692,583.54	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,060,240.29	5,060,240.29	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,417,777.22	2,417,777.22	100.0%
Deuda Pública	25,685,231.37	25,685,231.37	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de Control Interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con número de auditoría 1615 para la fiscalización de los recursos correspondiente a Participaciones Federales, en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en cuentas bancarias específicas y exclusivas para dicho fin; se comprobaron y fueron debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en la cuenta derechos - servicios de licencias para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y su refrendo - fondas, cafés, cenadurías, taquerías, antojitos y similares, determinándose una diferencia no recaudada por \$2,000.37.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de ficha de depósito, recibo de cobro con número de folio 2022EF603, ambos por un importe de \$2,000.37 con fecha 19 de septiembre de 2022, estado de cuenta bancario emitido por banco, en el cual consta el importe depositado.

Asimismo, menciona que se reitera el compromiso por parte del área de ingresos en realizar una inspección minuciosa antes de concluir con procesos al momento del ingreso. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dichos sucesos para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Comercio puedan coadyuvarse para cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del monto observado por \$2,000.37.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio registró contablemente en la cuenta de Donativos, Herencias y Legados un importe de \$7,558,640.28, correspondiente al ingreso por concepto de refrendo de licencias de funcionamiento de la Dirección de Comercio, así como el pago de contribuciones de mejoras, expedición de REPUVE, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el Municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; resulta improcedente dicha observación ya que el Municipio, emite el recibo de entero con dichas características. La descripción se encuentra en el apartado llamado concepto, el tipo o detalle del ingreso corresponde a la clave, misma que se encuentra en apego al catálogo de cuentas de ingresos, la cantidad es señalada bajo el mismo término; tasa, tarifa o cuota aplicada es nombrado bajo el título de valor. Por último, el fundamento legal se establece en la parte inferior izquierda del recibo de entero, el cual faculta al ente a realizar el cobro, de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, para el ejercicio fiscal 2021 (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las adecuaciones contables que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la homologación del catálogo de cuentas de ingresos y el plan de cuentas del sistema contable SACG.NET.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que: si bien es cierto que para el ejercicio 2021, no se contaba con cuentas específicas para el manejo de los Recursos Fiscales, le hago mención que para el presente ejercicio fiscal 2022, este Ayuntamiento estará implementando, cuentas bancarias específicas para los diferentes fondos, como lo son: los recursos de ingreso propio, federales, participaciones, aportaciones y convenios (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a la apertura de cuentas bancarias específicas de los ingresos recaudados por concepto de recursos fiscales.

Servicios personales

7. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con número de auditoría 1615 para la fiscalización de los recursos correspondiente a Participaciones Federales, en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal permanente durante el ejercicio 2021.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales durante el ejercicio 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal permanente durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificó la existencia del personal adscrito y sus actividades para las que fueron contratados.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de dietas durante el ejercicio 2021.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de indemnizaciones durante el ejercicio 2021.

Materiales y suministros

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$1,440,502.52, pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de egresos originales C01004, C01849, C02404, C02810, C02813, C02948, C03219, C03220, C04426, acompañadas de los comprobantes fiscales correspondientes y la documentación justificativa del gasto (sic).

Además, el Presidente municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos no se formularon 23 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación y 23 expedientes originales de procesos de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como de los contratos debidamente firmados por los funcionarios municipales y de los proveedores correspondientes (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó 23 expedientes de procesos de adjudicación con los documentos correspondientes.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se efectuaron pagos duplicados de facturas que previamente se habían liquidado, por un importe de \$221,610.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se están realizando las negociaciones con la proveedora beneficiada, para llegar a los acuerdos necesarios para subsanar dicha duplicidad. Ahora bien, se reitera el compromiso por parte del departamento de la tesorería y en específico del área contable para implementar mejores procesos de control interno de las cuentas por pagar, para con ello detectar errores humanos en la ejecución de los pagos. Por otra parte, exhorto a la Contraloría Interna para dar seguimiento a la presente situación para que con ello mejorar los procesos de comunicación entre los departamentos de la Tesorería Municipal y Compras para evitar la duplicidad de los registros en el sistema contable. Se anexan auxiliares del Sistema SAACG.NET, en donde se refleja la presente observación (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no presentó evidencia de la recuperación del pago duplicado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$221,610.15 (Doscientos veintiún mil seiscientos diez pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago duplicado de productos alimenticios para animales y combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

16. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que: gracias a los trabajos de la presente auditoría, se iniciaron actualmente las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones a los procesos que debe de llevar la Tesorería Municipal a fin de que este H. Ayuntamiento, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 70, de Ley General de Contabilidad Gubernamental y se diera cabal cumplimiento a dicha disposición (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Servicios generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$184,680.00, pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de egresos originales C00498, C02767, C03274, C03457 y C03457, acompañadas de los comprobantes fiscales correspondientes y la documentación justificativa del gasto (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos no se formularon 20 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación y 20 expedientes originales de los procesos de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como de los contratos debidamente firmados por los funcionarios municipales y de los proveedores correspondientes (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó 20 expedientes de procesos de adjudicación con los documentos correspondientes.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se efectuaron pagos duplicados de facturas que previamente se habían liquidado, por un importe de \$17,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se están realizando las negociaciones con la proveedora beneficiada, para llegar a los acuerdos necesarios para subsanar dicha duplicidad. Ahora bien, se reitera el compromiso por parte del departamento de la tesorería y en específico del área contable para implementar mejores procesos de control interno de las cuentas por pagar, para con ello detectar errores humanos en la ejecución de los pagos. Por otra parte, exhorto a la Contraloría Interna para dar seguimiento a la presente situación para que con ello mejorar los procesos de comunicación entre los departamentos de la Tesorería Municipal y Compras para evitar la duplicidad de los registros en el sistema contable. Se anexan auxiliares del Sistema SAACG.NET, en donde se refleja la presente observación (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no presentó evidencia de la recuperación del pago duplicado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago duplicado de publicidad; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron registros en las cuentas afectables: arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, arrendamiento de equipo de transporte, otros arrendamientos, gastos de orden social y cultural, por los cuales no se cuenta con el contrato debidamente firmado y documentación de trámite interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación y originales de 75 contratos de arrendamiento debidamente firmados, así como de la documentación justificativa del gasto (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentó 75 contratos de un total de 92.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación requerida.

Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (17) diecisiete contratos de arrendamiento.

21. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; gracias a los trabajos de la presente auditoría, se iniciaron actualmente las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones a los procesos que debe de llevar la Tesorería Municipal a fin de que este H. Ayuntamiento, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 70, de Ley General de Contabilidad Gubernamental y se diera cabal cumplimiento a dicha disposición (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$2,539,063.44, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales por concepto de Trazabilidad Financiera en el Ejercicio de los Recursos Públicos de las Obras, Adquisiciones y Servicios, por un importe de \$2,261,407.24 y con fecha de firma 31 de marzo de 2021 (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó contratos por un monto de \$2,261,407.20.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación requerida.

Por lo que se considera no solventada por un importe de \$277,656.24.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$277,656.24 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; en su caso,

deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$564,105.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de ficha de depósito, recibo de cobro con número de folio 2022EF603, ambos por un importe de \$564,105.00 con fecha 15 de septiembre de 2022, reporte simplificado de movimientos bancarios emitido por BBVA, en el cual consta el importe depositado (sic).

Asimismo, anexa ticket de reintegro en donde se puede comprobar que no se hizo afectación alguna a la hacienda pública (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, ya que si bien, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del monto observado por \$564,105.00, a la cuenta bancaria correspondiente, ésta omitió justificar y/o aclarar el porqué de la inexistencia de evidencia documental o justificativa de los apoyos otorgados a los beneficiarios y el concepto, apegado a los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación comprobatoria y justificativa de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

24. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; gracias a los trabajos de la presente auditoría, se iniciaron actualmente las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones a los procesos que debe de llevar la Tesorería Municipal a fin de que este H. Ayuntamiento, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 70, de Ley General de Contabilidad Gubernamental y se diera cabal cumplimiento a dicha disposición (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se iniciaron las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones al sistema de control de inventarios, que al efecto debe de llevar la Oficialía Mayor en conjunto con la Tesorería Municipal, a fin de que el presente ente cumpla con los requisitos previstos por la Ley General de Contabilidad y la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Al respecto, se precisa que, por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021; Sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización de la Tesorería Municipal, programado para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se cuenta con los resguardos de las adquisiciones.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al resguardo, valuación y conciliación del inventario con los registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se detectaron errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de pólizas contables C00515, C01053, C01054 y C01412, de fechas 16 de febrero, 24 de marzo y 26 de abril de 2021.

Asimismo, manifestó no se detectó el error al momento del registro del sistema SAACG.NET, dentro del rubro adquisiciones, arrendamientos al momento de la elaboración de su captura, hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal, en realizar una inspección minuciosa antes de concluir con los procesos contables. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Compras para que puedan coadyuvarse para mejorar la comunicación y mejorar los procesos de captura de los registros contables para con ello cumplir con la normatividad aplicable. Se anexa pólizas del egreso que fueron capturadas erróneamente afectando cuentas afectables de manera errónea, así como carta compromiso por parte del área contable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó pólizas de ajuste para corregir los errores contables.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en el rubro de adquisiciones, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

Obra pública

27. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales, debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-37-OP-2021.

Información contable

28. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

30. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

37. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

39. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestales, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "No Aplica", no obstante que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral y administrativo, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que no se incluyó el Informe sobre Pasivos Contingentes al momento de la presentación de la Cuenta Pública, hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal, en realizar una inspección minuciosa antes de concluir con los procesos de elaboración de formatos relativos a la entrega de Cuenta Pública. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Sindicatura puedan coadyuvarse para mejorar la comunicación y mejorar los procesos del registro contable para con ello cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la valuación y registro contable de los pasivos contingentes.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, consistentes en el registro contable en Cuentas de Orden de los Pasivos Contingentes para su control y que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

45. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; hoy en día no existe departamento alguno que maneje fondo de valores por lo que no se realizaron las cauciones necesarias para dicho cumplimiento. Sin embargo, cabe aclarar que al ser yo el único responsable del manejo del recurso, no se realizó el depósito de

la fianza correspondiente al menos a un mes del ingreso propio. Por lo que hoy en día reitero mi compromiso con los principios de transparencia y rendición de cuentas para subsanar el presente resultado y que la presente Tesorería Municipal se encuentre dentro de la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó en tiempo y forma la fianza de los empleados que manejaron fondos y valores.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron fijar una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que debió depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un monto de \$12,109,606.09, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas del 01/ene/2021 al 31/dic/2021, con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 1120 a la 1130).

Asimismo, anexo auxiliar contable del sistema SAACG.NET en donde se puede observar el rubro derechos a recibir efectivo o equivalentes el cual esta manifestado dentro del Estado de Situación Financiera. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a

dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería pueda realizar las gestiones para su recuperación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo, por un monto de \$249,961,813.96, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas del 01/ene/2021 al 31/dic/2021, con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 2000 a la 2119-1009-0015).

Asimismo, anexo auxiliar contable del sistema SAACG.NET en donde se puede observar las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo el cual esta manifestado dentro del Estado de Situación Financiera. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería pueda realizar las

gestiones para su recuperación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-008 Recomendación

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, se omitió transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$1,707,713.69, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada de auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 1236-4 a la 1236-4).

Asimismo, anexo auxiliar contable del sistema SAACG.NET en donde se puede observar la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería en conjunto al de Infraestructura pueda realizar las gestiones para realizar los traspasos al saldo de las obras que fueron concluidas y poder cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó los ajustes para su traspaso al activo no circulante.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-05-009 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro contable por la transferencia del saldo de la cuenta Construcciones en Proceso a la cuenta de Edificios no Habitacionales, de las obras que fueron concluidas en el 2021 o años anteriores, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; la administración saliente no realizó los procesos de conciliación del inventario con el sistema contable por lo que en consecuencia no se depreciaron y/o amortizaron los activos; Por lo que hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal en realizar una inspección minuciosa de los inventarios del ente. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Patrimonio Municipal puedan coadyuvarse para cumplir con la normatividad aplicable (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022,

que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó los ajustes contables para el registro de las depreciaciones y amortizaciones.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a tres años, en adición al ejercicio fiscal 2021.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fotocopia certificada del formato Resultados de Ingresos - LDF, en el cual constan las proyecciones de ingresos para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, presenta proyecto de Ley de Ingresos en donde se muestran los resultados de Ingresos como parte de la presentación del anteproyecto de ley en cumplimiento con la normatividad aplicable. Adicional se presenta el periódico oficial de fecha del 30 de diciembre del 2020, en donde se encuentra publicado la Ley de Ingresos de Municipio de Soledad de Graciano Sánchez para el ejercicio fiscal 2021, en dicha publicación se puede observar el formato de nombre ANEXO III RESULTADOS DE INGRESOS (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó en tiempo y forma la información relativa a los Resultados de Ingresos.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en la Cuenta Pública los Resultados de Ingresos relativos a los últimos tres años.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a tres años, en adición al ejercicio fiscal 2021.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a tres años, adicional al Ejercicio 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; actualmente el Municipio no cuenta con un Fondo de Pensiones. A efecto de justificar lo anterior nos apoyamos en los artículos 2º fracción X y 3º, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí. De los citados preceptos se desprende que la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, solo será aplicable a funcionarios y empleados dependientes de las instituciones de la administración pública municipal, cuando expresamente manifiesten aportar a un fondo las cuotas establecidas por la legislación aplicable a la materia. Ahora bien, debe señalarse que, en el caso del Municipio, no se han logrado acuerdos con los trabajadores, o bien, con sus representantes sindicales, en cuanto a la constitución de un fondo de pensiones y, en su caso, el monto de sus aportaciones, de tal manera, que a la fecha no existe una manifestación expresa por parte de los empleados que forman parte de la plantilla laboral de aportar a un fondo las cuotas establecidas por la Ley en cita. En tal virtud, resulta evidente que, al no existir un esquema de pensiones o jubilación vigente en este Municipio, no es posible llevar a cabo un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este ente público (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$328,146,246.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$12,621,008.57 que representó el 4% de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$528,641,398.83, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$328,146,246.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, representando una disminución de \$154,787,706.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, fue parte de los trabajos de la administración saliente, así mismo que dichos errores que se exponen por el ente fiscalizador corresponden a un error de carácter tipográfico al momento de cargar el presupuesto de egresos aprobado al sistema contable. No obstante, la presente administración reforzara la gestión de la tesorería en

especial en su área contable, para poder estar en condiciones de cumplir con las normativas aplicables (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se contabilizó correctamente el importe aprobado en el presupuesto de egresos, en el Capítulo de Servicios Personales.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro del Presupuesto de Egresos Aprobado, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,561,697.42.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: fotocopia certificada del formato Balance Presupuestario - LDF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el cual consta el Balance Presupuestario Negativo por \$10,561,697.42.

Asimismo, menciona que el año 2021 fue un año atípico que debilitó las finanzas municipales; Es decir, se registró una disminución generalizada en la captación de ingresos. Donde se destacó la baja recaudación de los impuestos (a raíz de la suspensión de la economía por el Covid-19) y un elevado gasto en material de limpieza, materiales de esterilización, programas de apoyo (para evitar contagios), difusión de medidas de protección y prevención y la alza en el consumo de medicamentos (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar el apego a la normatividad vigente para obtener un Balance Presupuestario Positivo.

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones tendientes a contener el gasto operativo para efectos de presentar un Balance Presupuestario equilibrado o positivo.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$262,953,920.43.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$39,841,702.98, que representó el 3.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$9,970,509.03, el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T00379/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; el día 01 de octubre del ejercicio fiscal 2021 se recibe la Tesorería Municipal con acumulación de facturas sin pagar provenientes a obligaciones adquiridas por ejercicios fiscales pasados. Cabe destacar que la administración saliente realizó el techo presupuestario dentro de la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2021, para el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en la cual no consideraron dicha asignación de manera correcta. Si bien es cierto, que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior son los previstos en el proyecto de presupuesto de egresos estos podrán ser hasta el 2% de los ingresos totales; Por lo que la falta de control dentro de dichos pasivos circulantes y otras obligaciones adquiridas, en su momento de la ejecución del pago fue lo que excedió el monto asignado dentro de la disposición aprobada. Por lo que, gracias a los trabajos de la presente auditoría, se llegó al presente análisis y la presente administración, deberá de realizar de manera eficaz los tratamientos a los ADEFAS, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa del presente ejercicio fiscal 2022, para con ello reforzar los controles de gestión presupuestal (sic).

Además, el Presidente Municipal durante el periodo del 1 enero al 26 de febrero de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Asimismo, el Presidente Municipal Interino durante el periodo del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte la actual Presidenta Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar el apego a la normatividad vigente para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-37-FC-2021, AEFMOD-37-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respetar el límite porcentual para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 9 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 516,666.39

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 566,105.37

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$194,855,832.42 que representó el 100.0% de los \$194,855,832.42 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
C.P. Leticia Zamarrón Rocha	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Punto 11 del inciso D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
- Inciso H), de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Apartado B, punto 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado